



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Ordenanza Municipal

N° 007-2020-CM-MDY-PASCO.

Yanacancha, 10 de agosto de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha N° 014-2020, de fecha 30 de julio de 2020, se emitió el acuerdo de concejo N° 69-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 03 de agosto de 2020; Dictamen N° 006-2020-CR-CM-MDY, de fecha 21 de julio del 2020, Informe N° 068-2020-SGRO/MDY-PASCO, de fecha 29 de julio de 2020 de la Sub Gerente de Recaudación y Orientación, de fecha 29 de julio del 2020, Informe Legal N° 088-2020-GM/GALÑ-MDY/PASCO, de fecha 29 de julio de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 066-2020-SGRO/MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación, proponiendo el proyecto de Ordenanza Municipal sobre la CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2020, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los contribuyentes de ponerse al día en sus correspondientes obligaciones tributarias con esta Corporación Edil y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Yanacancha tiene pendiente de cobro, una importante cartera por concepto de deudas tributarias y no tributarias;

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Yanacancha;

Que, mediante.





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Informe N° 068-2020-SGAT/MDY-PASCO, de fecha 29 de julio de 2020 la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación, solicita la emisión de la Ordenanza de Campaña de Amnistía Tributaria 2020

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 014-2020 de fecha 30 de julio de 2020, a través de la emisión del acuerdo de Concejo N° 069-2020-CM-MDY-PASCO, de fecha 03 de agosto de 2020, la sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2020 POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA, establézcase la Campaña "Amnistía Tributaria por deuda del Impuesto Predial y Descuentos en Arbitrios Municipales", cuyo objeto es: Reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas, a la fecha de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2020, vencido el plazo, la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas, adeudos reajustados a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- ALCANCE A LA CAMPAÑA La campaña "AMNISTÍA TRIBUTARIA 2020", dispuesta en el artículo 1° comprende las deudas pendientes que se encuentran en la vía ordinaria, arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo.

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIO DE LA AMNISTÍA PARA PAGOS QUE SE EFECTÚEN AL CONTADO.

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago descritas en el artículo tercero efectúen el pago al contado gozaran de:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios, multas y/o reajustes generados por Impuesto Predial y Arbitrios comprendido al año 2020, válido hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Condonación al 50% de los Arbitrios Municipales a los años 2009 al 2019, por pronto pago para contribuyentes quienes se encuentran al día con sus pagos generados hasta el 2019, válido hasta el 31 de diciembre del 2020.
- Contribuyentes exonerados del pago de impuesto predial (pensionista y persona adulto mayor) y personas con discapacidad y/o personas en extrema pobreza, el descuento de los arbitrios serian de un 50%, válido hasta el 31 de diciembre del 2020.

El pago de la Sanción Tributaria y/o Administrativa no exime al administrado de cumplir con la obligación pendiente, no podrán acogerse a la presente Ordenanza las multas que se encuentren el proceso de reclamación judicial y/o administrativo, salvo que presenten el escrito de desistimiento.





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

ARTÍCULO QUINTO.- REQUISITO PARA ACOGERSE, Para acogerse al beneficio descrito en el artículo anterior, basta estar al día en el pago de las obligaciones tributarias comprendidas al concepto de impuesto predial, correspondientes a los periodos 2009 al 2020 o previamente cancelar en la caja de la Municipalidad Distrital de Yanacancha los referidos periodos. Excepcionalmente la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación podrá otorgar fraccionamiento de las dudas generadas en monto insoluto de Impuesto Predial del año 2019 hacia atrás.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.- Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán presentar desistimiento del mismo, permitiéndosele al acogimiento a la misma, lo cual podrán solicitar un nuevo convenio de fraccionamiento tomando solamente la deuda generada en monto insoluto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO.- Al iniciar el fraccionamiento el contribuyente deberá realizar el pago de la primera cuota como inicial el mismo día en el que se realiza el acta de compromiso, o realizar el pago de la cuota inicial mínima que es del veinticinco por ciento (25%) del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 4 (cuatro) cuotas de acuerdo a los tramos señalados:

MONTO TOTAL INSOLUTO DE LA DEUDA	Nº DE CUOTAS
- De S/. 250.00 hasta S/. 500.00	2
- De S/. 501.00 a más de S/. 2,00.00	4

La Gerencia de Administración Tributaria excepcionalmente podrá autorizar el otorgamiento de un mayor número de cuotas o la modificación del monto de la cuota inicial previa evaluación de la deuda tributaria.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS EXCEPCIONES: Se encuentran comprendidos exonerados del beneficio de descuento por Árbitros Municipales y Serenazgo, establecidos en la presente ordenanza las Personas naturales y jurídicas, tales como Instituciones Públicas y Publicas - Privadas, Empresas estatales, quienes se encuentren en el cuadro de clasificación de predios para pagos de arbitrios municipales, contribuyentes inafectos al pago del Impuesto Predial y aquellos que se hayan apelado ante el Tribunal Fiscal la Resolución de Determinación, Orden de Pago, o cualquier otro documento referido a su deuda tributaria.

ARTÍCULO NOVENO.- DESESTIMIENTO DE RECLAMACIONES. El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuenten expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

ARTÍCULO DECIMO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD. Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- MONTOS RETENIDOS. Los montos que se retengan como producto de la ejecución de medidas cautelares, se imputaran a la deuda respectiva sin los beneficios establecidos en los artículos precedentes.





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTAD DISCRECIONAL. El incumplimiento en el pago de dos (02) cuotas seguidas o alternadas (Entendiéndose por incumplimiento, el pago parcial de una de las cuotas o la falta de pago, de la última cuota del fraccionamiento), da lugar a la pérdida del beneficio fiscal 2020; en aplicación al Reglamento de fraccionamiento vigente

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

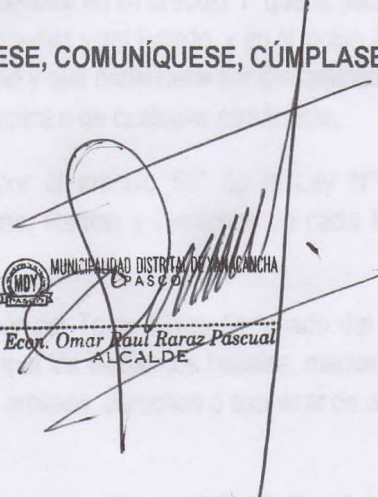
PRIMERA.- Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario.

SEGUNDO.- Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma. Facultándose al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

TERCERA.- La Sub Gerencia de Recaudación y Orientación a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Económica está facultada a dictar mediante Resolución Gerencial, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Secretaria General la publicación en el portal del Estado Peruano (www.peru.qob.pe), Unidad de Informática y Sistema a publicación en la página web de la Institución Municipal (www.muniyanacancha.gob.pe) y a Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Paul Raraz Pascual
ALCALDE

